



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 058 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 FEB 2023

### VISTOS:

El Memorando N° 102-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 062-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 073-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 003-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-WPA y la Resolución Directoral Regional N° 047-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 047-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el Ejercicio Presupuestal 2023, en cuyo anexo se han considerado diversos procesos de selección en bienes, servicios y obras;

Que, con Informe N° 062-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 21 de febrero del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad la autorización para la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad-**Versión 03**, para la inclusión de un nuevo procedimiento de selección; según se detallan en el Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 21 de febrero del 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de un procedimiento de selección **en bienes**: Subasta Inversa Electrónica; para ser convocados en el presente ejercicio fiscal. Para adquirir Combustible-Petróleo Diésel B5-S50 puesto en Obra, por el valor estimado de S/. 232,400.00 soles, para la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Desv. PE-3S (Huayllapampa) Quinua San Francisco, correspondiente al Sector de Tambo Abra Osno Tapuna Puente San Francisco; por la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones; afecto a la Meta:0040;

Que, el proyecto del PAC-2023 **Versión 03** de la Entidad, fue formulado y elaborado de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, establece en su numeral 7.6.1 que el Plan Anual de Contrataciones-PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Finalmente, el numeral 7.6.2 de la directiva precitada, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31.12.2018), regula que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Seguidamente el numeral 6.3 señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 058-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 21 FEB 2023



el caso. Luego el numeral 6.4 señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley N° 30225, Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal del 2023; por la causal de INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección en Bienes, afecto a la Meta:0040; detallado a continuación:

N°	Item	Descripción	Objeto	Tipo Procedimiento	Valor Estimado	Mes Programado	Fuente de Financiamiento	de
1	1	Petróleo Diésel B5-S50 - 11.620 galones (Puesto en Obra)	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	232,400.00	02 - Febrero	Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento correspondiente, para el desembolso en la Meta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Dirección de Administración, publique la presente en el SEACE, de conformidad al numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás instancias de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Iny. Leonardo Dante Coello Arango  
Director Regional